

30287 *ORDEN de 3 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 24/1986, promovido por la Junta de Galicia contra Real Decreto 2344/1985, de 20 de noviembre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1986, interpuesto por la Junta de Galicia contra Real Decreto 2344/1985, de fecha 20 de noviembre, sobre inspección técnica de vehículos, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1990 por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Galicia en recurso directo contra artículo 11.4 del Real Decreto 2344/1985, de 20 de noviembre, que regula la inspección técnica de vehículos, y en consecuencia declaramos la validez del artículo 11.4 del Real Decreto impugnado, por ser conforme a Derecho. Sin especial declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia firmamos definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30288 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de junio de 1986, sobre concesión de beneficios a Empresas que se instalen en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Vigo, Madrid y Nervión.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de junio de 1986, sobre concesión de beneficios a Empresas que se instalen en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Barcelona, Vigo, Madrid y Nervión, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, del día 21 de junio de 1986, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 22815, en el anexo I:

En el expediente B-15, donde dice: «Industrias Techno Matic, Sociedad Anónima», debe decir: «Industrias Techno Matic, Sociedad Anónima».

En el expediente B-57, donde dice: «Componentes Industriales, Sociedad Anónima», Fabricación de componentes industriales», debe decir: «Componentes Industriales, Sociedad Anónima», Fabricación de componentes industriales».

En la página 22816:

En el expediente B-60, donde dice: «Pumag, Sociedad Anónima», debe decir: «Pymag, Sociedad Anónima».

En el expediente GV-60, donde dice: «Serrería Carrera Ramírez, Sociedad Limitada», debe decir: «Serrerías Carrera Ramírez, Sociedad Limitada».

En el expediente NV-3, donde dice: «Centro de Empresas Bassauri, Sociedad Anónima», debe decir: «Centro de Empresas Basauri, Sociedad Anónima».

30289 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de una Resolución que homologa determinado aparato sanitario cerámico.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

Resolución de 9 de julio de 1990, por la que a solicitud de «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DAS-2063 el inodoro t/b, s/v, serie Victoria, fabricado por Lecico Egypt en su factoría de Alexandria (Egipto). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen

técnico con clave S-191/90, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC1990B04390/2. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 9 de julio de 1991.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro a la Empresa interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1990.-El Director general, Enrique García Álvarez.

30290 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera mixta vitrocerámica-inducción, marca «Balay», modelo BAEI 113 y variante, fabricada por «Balay, Sociedad Anónima», en Zaragoza.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Montañana, 19, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza; para la homologación de encimera mixta vitrocerámica-inducción, fabricada por «Balay, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zaragoza:

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave 4190/1772, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TZ-BA-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0187, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 19 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca: «Balay». Modelo: BAEI 113.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 6.100.

Tercera: Cuatro.

Marca: «Balay». Modelo: Y-3900.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 6.100.

Tercera: Cuatro.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.